

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE
LA CISTERNA

LA CISTERNA, veintinueve de noviembre de dos mil trece.

VISTOS :

Se inició este proceso N° 64.611-1, mediante denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios deducida con fecha 13 de septiembre de 2013, por don Rodrigo Alberto Escanilla Muñoz, maestro en construcción, domiciliado en Villa el Olivo, Block L depto. 34, San Bernardo, en contra de Supermercado Santa Isabel, con domicilio en Avenida Ossa N° 36, La Cisterna. Basa sus acciones señalando que el día 31 de julio de 2013 compró en dicho establecimiento unos flanes de la marca Nestlé de 120 gramos, el cual señalaba un precio menor al cobrado, toda vez que el precio del artículo ofrecido era de \$ 289 y no \$ 339 que le fueron cobrados, por lo que estima que dicha empresa ha vulnerado lo dispuesto por los artículos N° 3 letra D, 12, 23, 30 y 33 de la Ley 19496, solicitando en consecuencia, que ésta sea condenada al pago de \$ 21.000, por gastos de locomoción para trasladarse al local, teléfono, internet y luz y \$ 1.500.000 por daño moral, más reajustes, intereses y costas, complementándola a fojas 11, en el sentido de que el representante legal de la demandada es don Juan Zavala Cabezas.

La declaración del denunciante, don Rodrigo Escanilla Muñoz, de fojas 12, quien ratifica el denuncia y agrega que al momento de pagar el artículo comprado se le cobró un precio más alto, por lo que reclamó a la cajera, la cual lo derivó al Servicio al Cliente, en donde no se le dio solución, agregando que un mes después fue contactado por el sub gerente del supermercado, don Octavio Cofré, a quien en dicha oportunidad le solicitó se le indemnizara con \$ 50.000, lo que no aceptó, para posteriormente fue citado por otra empleada del local para hacerle entrega de \$ 15.000, lo que no aceptó.

A fs. 28, consta la celebración del comparendo de estilo. En él, la parte denunciante y demandante, ratifica sus acciones, con costas. La parte denunciada y demandada contesta por escrito la denuncia y demanda deducida en su contra, solicitando el rechazo de las mismas en atención a que si bien es cierto que ha existido una diferencia de \$ 50 entre el precio exhibido y aquel cobrado en caja, dicho diferencial obedeció a ese mismo día se produjo una oferta por el referido flan y hubo un desfase en el ingreso del nuevo precio en el sistema computacional y que se le ofreció al consumidor dirigirse a la sección Servicio al Cliente para proceder a la devolución de la diferencia de precio pagado, lo que nunca ocurrió, ya que el actor no realizó ningún reclamo en esa dependencia, siendo los hechos denunciados improcedentes y contrarios a los hechos realmente acaecidos, existiendo por parte del actor un ánimo de lucro excesivo y

1.- Que se hace lugar al denunció de fojas uno y se condena a **SUPERMERCADO SANTA ISABEL**, representada por don Juan Zavala Cabezas, o por quien sus derechos represente, a la multa de **DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, por la falta tipificada y sancionada en los artículos 12 y 23 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas Sobre los Derechos de los Consumidores.

Si la inculpada no pagare la multa dentro del plazo de quinto día contado desde la notificación de esta sentencia, sufrirá por vía de sustitución y apremio, la pena que al efecto decreta el Tribunal sobre la base de lo consignado en el artículo 23 de la Ley 18.287.

2.- Que, no ha lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas uno y ampliación de fojas 11, deducidas por don Rodrigo Escanilla Muñoz, en contra de la empresa denominada **SUPERMERCADO SANTA ISABEL**, representada por don Juan Zavala Cabezas, por lo considerado en el número 8 de esta sentencia, sin costas, por haber tenido motivos plausibles para litigar.

Remítase copia de la siguiente sentencia a la Dirección Regional de Santiago del SERNAC, para la anotación en el Registro Público de Sentencia en materia de consumo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.

PRONUNCIADA POR DON JAIME VILLARROEL FABA, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON FELIPE ONGARO AHUMADA, SECRETARIO TITULAR.-